

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que, se encuentra pendiente de resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a despacho hoy 5 de marzo de 2021. Sírvase proveer.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto termina por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Libardo Martínez Carvajal
Demandado	: Patricia Arango Aurelio Mejía García
Radicado	: 2017-00458-00

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El demandante LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL y la demandada PATRICIA ARANGO ALVAREZ en calidad de cónyuge supérstite del co demandado fallecido AURELIO MEJÍA GARCÍA, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La anterior solicitud la coadyuvan los herederos del señor AURELIO MEJÍA GARCÍA, señores MARCELA MEJÍA ARANGO y GABRIEL MEJÍA ARANGO, quienes allegaron las pruebas correspondientes, que los acreditan como hijos del causante.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

Así mismo se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas, así:

-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-16023, 280-195879 y 280-50820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, los cuales no se encuentran secuestrados.

-El embargo de los remanentes del proceso de restitución de inmueble radicado al número 2017-00265 tramitado ante el juzgado cuarto civil municipal de Armenia, el cual surtió efectos y dejaron a disposición los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-71285 y 280-71295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, los cuales no se encuentran secuestrados.

-El embargo de remanentes del proceso de jurisdicción coactiva tramitado por el municipio de la Tebaida, el cual surtió efectos y dejaron a disposición el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-195879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

-El embargo de remanentes del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la DIAN, el cual surtió efectos y dejaron a disposición los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 282-2865, 282-39568, 282-5036, 282-5035, 282-5034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Calarcá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso, promovido por LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL en contra de AURELIO MEJÍA GARCÍA (fallecido) y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, conforme con lo considerado.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre los siguientes inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad:

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-16023 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-195879 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-50820 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-71285 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-71295 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-195879 de propiedad de PATRICIA ARANGO ALVAREZ.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y remítanse los precitados oficios, al apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico [osmarose@gmail.com](mailto:osmarose@gmail.com) para su diligenciamiento.

**TERCERO: DISPONER** el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre los siguientes inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá:

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-2865 de propiedad de AURELIO MEJÍA GARCÍA.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-5036 de propiedad de AURELIO MEJÍA GARCÍA.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-39568 de propiedad de AURELIO MEJÍA GARCÍA.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y remítanse los precitados oficios, al apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico [osmarose@gmail.com](mailto:osmarose@gmail.com) para su diligenciamiento.

**CUARTO: DEJAR A DISPOSICIÓN** del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia y para el proceso ejecutivo que promueve el señor José Rodrigo Salas en contra del común demandado Aurelio Mejía García (fallecido), radicado al número 2016-00126, para los fines legales respectivos, los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-5035 y

282-5034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, los cuales se encuentran únicamente embargados.

Infórmese igualmente al mencionado Juzgado que los precitados inmuebles fueron dejados a disposición de este despacho así:

Los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 282-5034 y 282-5035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, fueron dejados a disposición de este despacho, mediante el oficio N° 1-01-242-448-3546 del 23 de septiembre de 2019 (fl 57 caud. 2), por haber surtido efectos el embargo de remanentes dentro del proceso de jurisdicción coactiva tramitado por la DIAN.

**QUINTO: LÍBRESE** oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, informándole que la medida de embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 282-5034 y 282-5035 continua vigente para el proceso ejecutivo que promueve el señor José Rodrigo Salas en contra del demandado Aurelio Mejía García ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, radicado al número 2016-00126.

Remítase el precitado oficio al correo electrónico del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia y anéxese el oficio N° 1-01-242-448-3546 del 23 de septiembre de 2019, para su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.40** DEL 06 DE MARZO DE 2021  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-**  
**QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**843b4d0978a56c1af920e82c7839e4928812e99f342d662ff2df8b2e6de3bed7**

Documento generado en 04/03/2021 08:44:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**